

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA
DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA Y LA
FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” PARA EL
DESARROLLO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN
DE LA BIODIVERSIDAD EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y
AGUA DE ANDALUCÍA Y FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA PARA EL
DESARROLLO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

Sevilla, 12 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Galán Pedregosa, que actúa en nombre y representación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, según nombramiento realizado por Decreto 439/2015, de 29 de septiembre (BOJA n.º 193, de 2 de octubre de 2015). La citada entidad está provista de CIF Q4100799H y tiene su domicilio en Sevilla, calle Johan G. Gutenberg n.º 1 (Isla de la Cartuja).

Y de la otra parte, el Sr. Ángel Font Vidal, Director Corporativo del Área de Investigación y Estrategia de la Fundación Bancaria “la Caixa” y el Sr. Rafael Herrador Martínez, Director Territorial de Andalucía Occidental de CaixaBank, S.A., actuando ambos en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “la Caixa” (en adelante, Fundación Bancaria “la Caixa”), con CIF G-58899998 y domicilio en Palma (Illes Balears), Plaza Weyler 3, código postal 07001.

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía es una agencia pública empresarial, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, especialmente con motivo de las situaciones de emergencia que se declaren, siendo su objeto la realización de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior.

II. Que Fundación Bancaria “la Caixa” promueve la mejora de la calidad de vida de las personas mediante el impulso social, ambiental y cultural con la finalidad de lograr un desarrollo humano sostenible y, con este objetivo, realiza acciones dirigidas a la investigación y mejora de la salud del planeta, con el fin de repercutir directamente en la salud humana. En este sentido Fundación Bancaria “la Caixa” desarrolla programas de fomento de la investigación y el conocimiento, científicos, medioambientales, culturales y educativos con una vocación transformadora además de promover el acercamiento de la ciencia y el proceso de investigación a la ciudadanía.

III. Que los programas de Fundación Bancaria “la Caixa” contemplan el desarrollo de sus actuaciones mediante la colaboración con entidades tanto privadas como públicas.

En virtud de lo que precede, y dada la existencia de objetivos coincidentes y el interés recíproco entre la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y Fundación Bancaria "la Caixa", las partes han acordado suscribir el presente convenio, que someten a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución de proyectos gestionados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía con la finalidad de realizar actuaciones y proyectos en materia de "Investigación, salud y Medio Ambiente" con el fin de mejorar la salud ambiental y con ello el bienestar de las personas.

A tal efecto, las partes firmantes se comprometen a impulsar actuaciones y proyectos que relacionan el medio ambiente con la investigación y la salud humana, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- ACTUACIONES Y OBJETIVOS

En el marco del presente convenio y siguiendo los procedimientos aquí regulados, se acordará la ejecución de actuaciones en los siguientes ámbitos o materias, en el territorio de Andalucía:

1. Proyectos de investigación y actuaciones de mitigación y adaptación de cambio climático con el fin de contribuir a mejorar la salud humana mediante actuaciones que eviten el incremento de temperatura media anual por encima de 1'5 °C (con relación a los niveles preindustriales adoptados internacionalmente).
2. Proyectos que intervienen en la reducción de contaminación para mejorar la salud humana y regenerar la calidad del ambiente atmosférico.
3. Proyectos, acciones y estrategias de investigación e innovación que ayudan a garantizar la calidad y disponibilidad de agua en relación a la salud humana.
4. Proyectos, actuaciones y estudios científicos que analizan y contribuyen a la lucha contra especies dañinas para el ser humano.
5. Proyectos de investigación, análisis y actuaciones de prevención de incendios, mejora de recursos y desarrollo de nuevos productos o procesos que faciliten una futura mejora en el medio ambiente para contribuir a favorecer el bienestar de las personas.

Estas actuaciones se concretarán en un programa de trabajo que será aprobado por la Comisión de Seguimiento según se regula más adelante, y se llevarán a cabo, entre otros, con los siguientes criterios:

- a. Favorecer el desarrollo de proyectos que mediante el medio ambiente fomenten la investigación y el bienestar de las personas.
- b. Priorizar proyectos en los que participen personas de entidades vinculadas a la investigación científica.

- c. Divulgar los resultados de los proyectos desarrollados en el marco de este convenio, con la finalidad de promover el conocimiento de la ciencia, en los términos y condiciones que se prevén en el Pacto de "Comunicación y Difusión".

TERCERO.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las actuaciones concretas que se llevarán a cabo en virtud de este convenio se concretarán en un programa de trabajo que tendrá una duración anual, y que a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, se aprobará en la Comisión paritaria de Seguimiento que se especifica más adelante.

Corresponde a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía la gestión y ejecución de las actuaciones que conformen plan de trabajo que se apruebe y, en el caso de ejecución indirecta, velar por el correcto desarrollo de las actuaciones y/o proyectos que ejecuten terceros.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, asume el cumplimiento de todos los trámites necesarios para el desarrollo del plan de trabajo, las autorizaciones e informes preceptivos, los procedimientos derivados de la legislación ambiental y del patrimonio cultural, la obtención de la plena disponibilidad de los terrenos u otros bienes particulares que fueran necesarios, y la disposición de los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución de las acciones objeto de este convenio.

En relación con las actuaciones, se dará prioridad a proyectos que concluyan con un documento de análisis, investigación o protocolo técnico realizados por personas expertas vinculadas a un centro de investigación, universidad, colegio de licenciados, empresa especializada en i+d+i o alguna otra entidad vinculada con la investigación científica.

CUARTO.- PROGRAMA DE TRABAJO: APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

Para la aprobación, el seguimiento y la justificación de las actuaciones que conformarán el programa de trabajo, se seguirá el procedimiento siguiente:

1.- Aprobación del programa de trabajo

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía presentará a los miembros de la Comisión de Seguimiento, antes de la primera reunión de este órgano, las propuestas de actuaciones que conformarán el programa de trabajo para el presente período anual, mediante una ficha descriptiva, a fin de que puedan ser evaluadas por los miembros de la Comisión y se puedan valorar en la primera reunión del citado órgano.

La ficha descriptiva de cada propuesta de proyecto deberá contener la siguiente información:

- a. Memoria descriptiva de la propuesta, presupuesto estimado y calendario de ejecución estimado.
- b. Indicación del perfil de las personas que intervienen en el proyecto y entidad o centro al que pertenecen.
- c. Lugar donde se ejecutará cada actuación.
- d. Detalle de los indicadores que vinculan medio ambiente, investigación y bienestar de las personas en cada proyecto..
- e. Plan de difusión de cada proyecto relacionado con el plan de comunicación general.

2.- Seguimiento de los proyectos realizados dentro de cada programa de trabajo

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía deberá facilitar a la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad semestral como mínimo, y de acuerdo con el calendario y las indicaciones que la Comisión le haya suministrado, los datos y la documentación necesarios para que esta Comisión pueda evaluar en sus reuniones la evolución de los proyectos en curso.

Toda la documentación que se deba hacer llegar a la Comisión de Seguimiento, tendrá que ser remitida a sus miembros mediante correo electrónico o, en su defecto, en un soporte digital mediante correo certificado o mensajero.

3.- Justificación de los proyectos realizados en cada programa de trabajo

A fin de justificar la realización de los proyectos contenidos en el programa de trabajo correspondiente, una vez realizados (completamente o por fases, si se trata de proyectos complejos), deberá aportarse a la Comisión de Seguimiento la siguiente documentación:

- a. Memoria descriptiva de cada proyecto con fotografías (si es el caso) de las actuaciones realizadas.
- b. Certificado de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía sobre la correcta ejecución de los trabajos realizados.
- c. Escrito de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía solicitando el pago de los trabajos realizados, una vez deducido el anticipo.

QUINTO.- PRESUPUESTO

El presupuesto total para llevar a cabo las actuaciones previstas en este convenio es de un máximo de CUATROCIENTOS MIL euros (400.000,00.- EUR), impuestos incluidos en su caso, que Fundación Bancaria "la Caixa" aportará a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a partir de las siguientes premisas:

- Fundación Bancaria "la Caixa" hará efectiva, posteriormente a la aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento del programa de trabajo anual, una aportación inicial equivalente al 50% del coste de los proyectos que se hayan aprobado.
- El restante 50% se hará efectivo contra la justificación de la ejecución de las actuaciones previstas en el programa de trabajo.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía remitirá las correspondientes solicitudes de abono al siguiente apartado de correos, indicando el número de pedido que la persona de contacto de la entidad le haya facilitado:

Fundación Bancaria "la Caixa"
Apartado de Correos nº 14
08820 - El Prat de Llobregat
Barcelona

Los datos fiscales de Fundación Bancaria "la Caixa" son: Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa"; NIF G58899998, Avenida Diagonal, 621-629, 08028- Barcelona.

El pago de las aportaciones indicadas se hará efectivo dentro de los sesenta días siguientes a la recepción por parte de la Fundación Bancaria "la Caixa" del documento de solicitud de pago correspondiente, una vez validado por aquella entidad.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta corriente titularidad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía:

[REDACTED]

Todos los movimientos financieros relativos a la gestión de los proyectos medioambientales y sociales que se deriven de este convenio y que dependan de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se realizarán desde la citada cuenta corriente.

SEXTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de la ejecución e interpretación del presente convenio se creará, desde el momento de su firma, una Comisión de Seguimiento paritaria que tendrá la siguiente composición:

- Un representante de Fundación Bancaria "la Caixa".
- Un representante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
- Un Secretario, con voz y sin voto, que será un representante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, y que se encargará de redactar las actas de las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

De común acuerdo entre ambas partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir con voz pero sin voto técnicos o personas expertas que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

La Comisión tendrá como funciones, además de todas aquéllas que se desprenden del texto del presente convenio:

- Aprobar el plan de trabajo anual y/o los proyectos que se vayan a desarrollar con cargo a la aportación establecida en el presente convenio.
- Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento del convenio, incluido el seguimiento de la ejecución de las actuaciones que contempla y de sus efectos económicos, sociales y ambientales.
- En su caso, establecer un programa específico de actuaciones a desarrollar.
- Revisar los aspectos operativos de las actuaciones incluidas en el programa de trabajo, introduciendo en las mismas las correcciones que se consideren necesarias para su buen funcionamiento.
- Definir y aprobar el plan de comunicación que se establece más adelante.
- Resolver de común acuerdo cualquier duda o diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del convenio.

El régimen de reuniones ordinarias de la Comisión será de al menos tres veces al año. Asimismo, la Comisión se reunirá con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las dos partes firmantes.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de Fundación Bancaria "la Caixa" y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Después de cada una de las reuniones de la Comisión de Seguimiento, se levantará el acta correspondiente, que se remitirá a todos los miembros asistentes a las reuniones a fin de que den su conformidad respecto a la misma y poder proceder a su firma.

SÉPTIMO.- COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN, Y PUBLICIDAD

En todas las acciones de publicidad, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones objeto del presente convenio, será obligatoria la referencia a las instituciones intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

Los materiales y los actos o actividades de comunicación que resulten de la presente colaboración se deben comunicar, en todo caso, previamente a su difusión, a la Fundación Bancaria "la Caixa" para su aprobación expresa.

OCTAVO.- ACCESO A INFORMACIÓN

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía autoriza a Fundación Bancaria "la Caixa", así como a las empresas que esta pueda contratar a estos fines, a verificar el cumplimiento de los procedimientos y método de trabajo acordados mediante este convenio y el programa de trabajo correspondiente, comprometiéndose el primero a facilitarles el acceso a los locales, a la documentación y/o a la información que se precisen.

NOVENO.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año.

DÉCIMO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes tienen la voluntad de cumplir y seguir los términos del convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo han promovido, y se comprometen a intentar resolver en primera instancia las divergencias que pudieran surgir según términos de equidad.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas imputables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, éste deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

Las facultades de resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman en presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía:



Fdo: **D. Antonio Galán Pedregosa**
Director Gerente.

Por Fundación Bancaria "la Caixa":



Angel Font Vidal
Director Corporativo del Área
de Investigación y Estrategia

Por Fundación Bancaria "la Caixa":



Rafael Herrador Martínez
Director territorial de Andalucía
Occidental CaixaBank

